

N^o. 31.

14

Escritura de Esclavo

324

Don Manuel Camacho vendió al Colegio del Rosario
un mulato llamado Apolinar en 155^{rs}: se otorgo ante
el escribano Joaⁿ. Sanchez en 10 de Septiembre del

1796



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico



SELLO SECVNDO, SEIS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y
SETE.

Escrit. a

de venta

En la Ciudad de Santafé, a diez
de Septiembre de mil Setecientos noventa
y seis años: Antemi el Escrivano Re-
al Publico del Numero de esta Capital
y de Festigos, que se nominaron parecio
presente el Doctor Don Manuel Camacho
Abogado de esta Real Audiencia, y Deci-
no de esta dicha Ciudad, a quien doy fe
conozco y digo: que por quanto hubo, y
compro, de los Bienes, que por fin, y
muerte dió el Doctor Don Juan
quin Arango, en Publica Almoneda
celebrada en este Jurgado Ordinario
en veinte y seis de Enero, del año
pasado de mil Setecientos noventa
y cinco, cuya Causa Mortuoria, para
en el Archivo de mi Cargo, se sigue
de ello, un Mulato llamado



El Cdad de veinte años, poco mas, o menos de
Color Pardo. De cuyo derecho, y jurando de él
en la via y forma que mas haya lugar
en derecho, otorga por el presente Instru-
mento: que da en Venta Real, por suyo de
Hereditad, y Señorio, desde ahora, y para siem-
pre jamas, por si sus Herederos, y Subse-
ros, al Colegio de Nuestra Señora del Pro-
sario de esta Capital, y por el aus Apode-
rado Gral. Doctor Don Cayetano Soto, cu-
ya beneficiado del Pueblo de Colandayma
de este Arobispado, para él, y los suyos,
y quien su Derecho, y Causa hubiere; es
Vraver, el referido Mulato Apolinár,
con todas sus tachas, Dicciones defectos, buenos
o malos, Enfermedades publicas, y Secretas
y por de Vtma emboca, y bueros en Costal
a huro de feria, y mercado franco, y
por libre, de Senso Empeño ni hipoteca
que no le ha ni tiene Especial, ni General
y por de derecho Reales, por

Satisfecho, loz de el Real Ramo de Alca-

bala, como lo acredita la Certificacion da-

da por el Respectivo Administrador cuyo

Certific. ^{on} ^a ^{de} ^{Alcab.} ^{tenor} es la Siguiete = Don Juan Cote-

van de Picauxte Contador Principal, y Tes-

ta de la Real Aduana de esta Capital

de Santa fee = Certifico que al folio ciento

diez del Libro Real Comun Corriente se

halla una Partida del tenor Siguiete =

Entreze de Septiembre de mil setecientos

noventa y seis: Yo el Administrador

me hago cargo de tres pesos tres quar-

tillos reales, que entrego en esta Admi-

nistracion Principal el Escriuano Juan

quin Sanchez, a nombre del Doctor Don

Manuel Camacho, por el Real Dexecho

de Alcabala reducido de ciento cinqu-

enta y cinco pesos, en que vende un

mulato al Doctor Don Cayetano Soto

Mayor = Herrera = Picauxte = Asi

consta del Expresado Libro, y Partida.



Santafe trece de Septiembre de mil se-
tecientos noventa y seis = Juan Estevan


sigue la y de Ricaurte = Y por tal se lo asegura, y ven-
Escrit.^a de, en precio, y quantia de ciento y cinquenta y cinco patacones de ocho reales Castellanos, que confiesa tener recibidos de Mano del Comprador, en moneda de plata marcada humal y corriente a toda su satisfaccion, que por no ser de presente la Entrega, para que yo el Escrivano diere fe de ella, la confiesa, y renuncia la Excepcion y ley de la non numerata pecunia, y otorga Recibo en forma. Y declara que el justo, y legitimo Valor del Expressado Mulato, es, el de los ciento y cinquenta y cinco patacones, recibidos, y que no vale mas, ni vale puede, y en caso de que mas valga de la demacia, y mas Valor, le hace al Comprador, y los suyos, gracia, y donacion, buena, pura, mera y honesta

è irrevocable de las que el Derecho llama
 inter vivos: cerca de lo qual Renun-
 cia, la Ley del ordenamiento Real fe-
 cha en Cortes de Alcalá de Henares
 que trata en Taron de las cosas que se
 compran, ó vender, por más, ó menos
 de la mitad de su justo precio y valor
 y los quatro años, que se conceden pa-
 ra tratar, de la Restriccion del Contrato
 ó Suplemento: Por tanto se desiste qui-
 ta, y aparta del Derecho, accion, Domi-
 nio, propiedad, Señorio Titulo voz, y re-
 curso, que adicho Mulato, tenia, y ha-
 via adquirido, y todo lo cede Renuncia,
 traspasa, y traspara, en el Comprador
 y los suyos, para que como suyo pro-
 prio havido con su Dinero, pueda dis-
 poner de él a su voluntad, como Dueño
 absoluto, y sin Dependencia alguna,
 y como Real Vendedor se obliga a la
 Evicion, Seguridad, y Saneamiento de



de esta Venta, en tal manera que le será
Cierta, y Segura, y que no se le moverá Pley-
to, ni litigio alguno, y si se le moviere
luego que sea requerido, saldrá a la voz,
y defensa de él, y si así no lo hiciere, y
sanearle no pudiere le dará, y devolve-
ra la Cantidad Recibida, con mas las
Costas, Costos, daños, y perjuicios que
se le hiciere, y el mas valor adqui-
rido con el tiempo, cuya liquidacion di-
fiere en el Simple Juramento de
quien fuere parte legitima. Y al Cum-
plimiento, y firmara de lo contenido
en esta Escritura, obliga sus Bienes
haviendo y por haver, con Sumision y
poderio a las Justicias de su Mage-
stad, para que a lo dicho lo compelan,
obluer, y apremien, por todo Vicio
de derecho, y via Executiva como
por Sentencia parada en autoridad
de la Jura Jurada consentida.



apelada, sobre que Renuncia su Domici-
 lio y Residencia, y la ley si Convenierit de
 jurisdictione Omnium judicum, y Ultima
 pragmática de Sumisiones, harta la
 General que prohibe toda Renunciacion
 Y estando presente el Excmo Doctor
 Don Cayetano Soto, Apoderado General
 del Colegio de Nuestra Señora del
 Rosario, a cuyo nombre dixo que acep-
 taba, y acepto esta Escritura, segun, y
 como en ella se contiene, por decir citas
 a su Satisfaccion, y contentamiento.
 En cuyo Testimonio asi lo dixeron, Otor-
 garon, y firmaron siendo Testigos
 Don Lorenzo Tuner, Don Juan
 Antonio Arquilla, y Don Josef Vi-
 cente Solinas, Recing doy fee = Ma-
 nuel Camacho = Doctor Cayetano
 Soto Mayor = Antemi Tuaguin
 Sanchez, Escribano Real 



El Numero =

Concuerda este Testimonio con la Escritura Original de que tiene fecha mencion con ella lo Corregido y concerta esta cierto y Verdadero a que me Comito.

En Cuya fe. y de reconocimiento de la parte interesada da franco el presente signado y firmado. En Santa fe. a veinte y ocho del mes de Mayo de mil setecientos noventa y siete años =

~~Dios por Rey~~

En testam^{to} de Verdad

Joachin Sanchez

En. no. del pub. del num. ~~11~~